Ministerio de Minas y Energía

RESPUESTA A OBSERVACIÓNES EVALUCIÓN TÉCNICA
CONCURSO DE MÉRITOS NO. CM-01-2026

En el marco del plazo establecido en el cronograma del SECOP en relación al concurso de méritos **No. CM-01-2026** cuyo objeto es: *"Contratar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos",* nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones así:

NOMBRE DEL PROPONENTE: ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S

FECHA: 15 SEPTIEMBRE 2026

ACLARACIÓN No. 1.

Aclaración respecto de la vigencia y renovación del RUP

Sin perjuicio de la subsanación documental efectuada, ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. considera pertinente realizar la siguiente precisión:
De acuerdo con la verificación efectuada por la propia Entidad en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, se evidenció que el proponente realizó la renovación del RUP el 27 de abril de 2026.
En ese sentido, la renovación del registro fue efectuada dentro del término correspondiente y, por tanto, la información relacionada con la experiencia del proponente se encontraba registrada y actualizada en el RUP.
En todo caso, y con el propósito de atender de manera integral el requerimiento efectuado por la Entidad, se aporta nuevamente el certificado actualizado, por lo cual se solicita que el requisito sea tenido como subsanado.

RESPUESTA A ACLARACIÓN

El comité evaluador acepta el documento allegado de acuerdo con lo requerido.

ACLARACIONES No. 2 Y 3.

Aclaración respecto de la dedicación del Ingeniero Residente – Lotes 2 y 3

Frente a la observación relacionada con la dedicación del Ingeniero Residente para los Lotes 2 y 3, resulta pertinente precisar las circunstancias que antecedieron a la presentación de la propuesta, así como la información que efectivamente se encontraba disponible para los oferentes al momento del cierre del proceso.

En las respuestas a las observaciones formuladas al proceso, la Entidad indicó inicialmente que las cantidades, porcentajes de dedicación y etapas de participación del equipo mínimo serían las establecidas en el documento denominado "Anexo 12 – Anexo técnico – Personal requerido – Dedicación V2" ajustado, señalando expresamente que dicho documento sería publicado por la Entidad.

Posteriormente, en la respuesta de fecha 7 de septiembre de 2026 y publicada el 10 de septiembre, la Entidad precisó que el Anexo 12 V2 ajustado no había sido incorporado a los documentos publicados en SECOP II y que, respecto de las dedicaciones, la información correspondiente se encontraba en el formato de propuesta económica.

Esta circunstancia resulta relevante para la valoración de la propuesta presentada por ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S., toda vez que al momento de estructurar y presentar la oferta existía una diferencia entre la información anunciada por la Entidad como aquella que definiría las dedicaciones del personal y los documentos que finalmente permanecieron disponibles en la plataforma.

De hecho, la propia Entidad reconoció en sus respuestas al proceso la existencia de inconsistencias entre los documentos publicados. En relación con el equipo mínimo, señaló que la inclusión de los perfiles de Contador y

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

ISO 9001 CO15/6223 SGS

Asesor Jurídico en el Anexo 12 obedeció a una inconsistencia en el archivo publicado, y posteriormente indicó que el equipo mínimo correspondía a los siete (7) perfiles establecidos en el Estudio Previo y en el Anexo 11.

En este contexto, ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. estructuró su propuesta procurando mantener la coherencia entre los documentos disponibles y evitar una asignación de dedicaciones que pudiera superar el 100% permitido para un mismo profesional en los diferentes lotes.

Por lo anterior, la información consignada en la propuesta debe ser valorada teniendo en cuenta el contexto documental existente al momento del cierre y las aclaraciones posteriormente emitidas por la propia Entidad, particularmente en cuanto a la inexistencia del Anexo 12 V2 ajustado dentro de los documentos efectivamente publicados.

La situación planteada, en consecuencia, corresponde a una circunstancia susceptible de aclaración, sin que de ella pueda derivarse, por sí sola, la conclusión de que ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. carecía del personal requerido o que hubiese pretendido desconocer las condiciones establecidas por la Entidad.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita que la información presentada sea valorada de manera integral, teniendo en cuenta los documentos que efectivamente estuvieron disponibles para los oferentes y las aclaraciones emitidas por la Entidad durante el desarrollo del proceso.

Aclaración sobre formato de propuesta económica y dedicaciones – Lotes 2 y 3

Frente al requerimiento mediante el cual se solicita allegar el “formato de propuesta económica” publicado en la plataforma transaccional SECOP II, con el fin de aclarar la dedicación de los profesionales en cada una de las etapas, se precisa que el formato dispuesto para la presentación de la oferta económica en SECOP II correspondía al registro de los valores económicos de la propuesta, antes y después de IVA, y no contenía campos destinados al registro de porcentajes de dedicación del personal por etapa.
En consecuencia, las dedicaciones de los profesionales no fueron registradas en dicho formato de la plataforma, razón por la cual no resulta posible utilizarlo, por sí mismo, para establecer o aclarar los porcentajes de dedicación correspondientes a cada etapa.
Esta circunstancia fue advertida oportunamente por ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. durante la etapa previa al cierre, toda vez que se identificaron diferencias entre las dedicaciones y etapas de participación contenidas en los diferentes documentos publicados por la Entidad. Precisamente por ello, se formuló la observación mediante la cual se solicitó confirmar cuáles cantidades y porcentajes de dedicación eran vinculantes y cuáles perfiles debían participar durante la etapa inicial.
Frente a dicha observación, la Entidad indicó expresamente que las cantidades, porcentajes de dedicación y etapas de participación del equipo mínimo requerido serían las establecidas en el Anexo 12 “Anexo técnico-Personal requerido-Dedicación V2” ajustado, documento que, según lo manifestado en dicha respuesta, sería publicado por la Entidad.
No obstante, el referido Anexo 12 V2 ajustado no fue publicado/incorporado en SECOP II antes del cierre del proceso.
Por lo anterior, se considera importante precisar que las diferencias actualmente identificadas en las dedicaciones no obedecen a que el proponente haya omitido diligenciar los porcentajes en el formato de propuesta económica de SECOP II, puesto que dicho formato no contemplaba esa información, sino a las diferencias existentes entre los documentos publicados durante el proceso.

RESPUESTA A ACLARACIONES 2 Y 3

Frente a la observación presentada por el oferente es necesario precisar lo siguiente:

1. En primer lugar, una vez revisados los documentos que integran el proceso de selección, se informa que el “Anexo 12 Anexo técnico – Personal requerido – Dedicación V2 ajustado”, corresponde a un documento de carácter informativo respecto de los perfiles requeridos y los porcentajes de dedicación del personal.

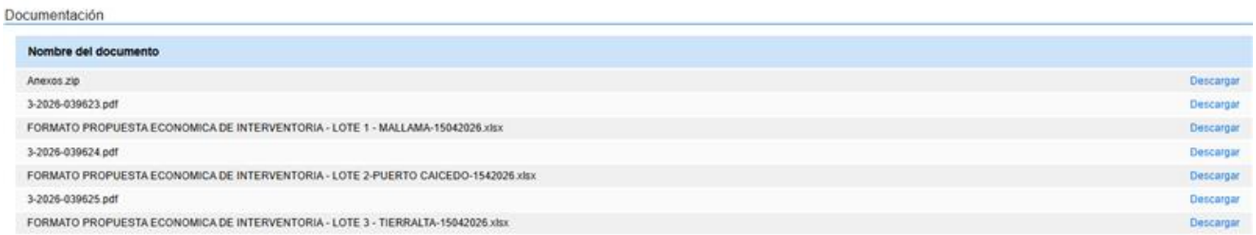
Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

No obstante, la información relacionada con los perfiles del personal requerido fue objeto de aclaración en las respuestas a las observaciones publicadas por la Entidad el 27 de agosto de 2026. Donde se indicó que:

> *se aclara que el equipo mínimo requerido para cada lote corresponde a los siete (7) perfiles establecidos en el Estudio Previo y en el documento denominado Anexo 11 "EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE"*

En consecuencia, se evidencia que la información relativa a los perfiles requeridos fue debidamente precisada y puesta en conocimiento de los interesados, razón por la cual la evaluación de los perfiles allegados por el proponente se realizó atendiendo a los siete (7) perfiles establecidos como equipo mínimo de trabajo habilitante.

2. Por otro lado, en lo referente a los porcentajes de dedicación de los profesionales, dicha información se encuentra consignada en el documento "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA DE INTERVENTORÍA" publicado dentro de los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II. Como se evidencia en la siguiente imagen.


Documentación

Nombre del documento	
Anexos.zip	Descargar
3-2026-039623.pdf	Descargar
FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DE INTERVENTORIA - LOTE 1 - MALLAMA-15042026.xlsx	Descargar
3-2026-039624.pdf	Descargar
FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DE INTERVENTORIA - LOTE 2-PUERTO CAICEDO-1542026.xlsx	Descargar
3-2026-039625.pdf	Descargar
FORMATO PROPUESTA ECONOMICA DE INTERVENTORIA - LOTE 3 - TIERRALTA-15042026.xlsx	Descargar

Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Fecha de consulta 18 de septiembre de 2026

En concordancia con lo anterior, una vez descargados los formatos anteriormente mencionados, correspondientes a los Lotes 2 y 3, objeto de evaluación, se evidencia que en estos se encuentra incorporada la información relacionada con los perfiles y los porcentajes de dedicación del personal para cada una de las etapas del proyecto. Dicha información se encuentra contenida específicamente en las pestañas denominadas "COSTOS-PERSONAL" y "PERSONAL-DEDICACIÓN", tal como se puede observar a continuación.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA					
LOTE N° 2					
PUERTO CAICEDO					
0BJETO: Realizar interventoría integral al contrato de obra derivado del Convenio GGC-1554-2025 del proyecto: Instalación de soluciones solares fotovoltaicas para escuelas ubicadas en zonas rurales del Municipio de Puerto Caicedo, Departamento de Putumayo					
VALOR DEL CONTRATO INSTALACION:	$12,149,743,567.00		NUMERO DE BENEFICIARIOS		362
PLAZO TOTAL CONTRATO INTERVENTORIA EN MESES			13		
1.- RECURSO HUMANO					
ETAPA INICIAL DEL PROYECTO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO					
PLAZO TOTAL CONTRATO INTERVENTORIA EN MESES			1.5		
Cargo	Cant	Asignación Mensual	Meses	Dedicación	Valor Total COP$
Director de Interventoría	1		1.5	20.00%	$0.00
Ingeniero Residente de Interventoría	1		1.5	100.00%	$0.00
Ingeniero civil	0	N/A	1.5	0%	$0.00
Profesional en gestión social	1		1.5	50%	$0.00
Profesional ambiental	0	N/A	1.5	0%	$0.00
Profesional SGSST	1		1.0	40.00%	$0.00
Técnico electricista	2		1.0	40.00%	$0.00
TOTAL RECURSO HUMANO ETAPA INICIAL					$0.00
2.- RECURSO HUMANO					
ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO					
PLAZO TOTAL DE LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:			9.5		
Cargo	Cant	Asignación Mensual	Meses	Dedicación	Valor Total COP$
Director de Interventoría	1		9.5	20.00%	$0.00
Ingeniero Residente de Interventoría	1		9.5	100.00%	$0.00
Ingeniero civil	1		6.0	20.00%	$0.00
Profesional en gestión social	1		6.0	50.00%	$0.00
Profesional ambiental	1		4.0	30.00%	$0.00
Profesional SGSST	1		6.0	40.00%	$0.00
Técnico electricista	4		6.0	100.00%	$0.00
TOTAL RECURSO HUMANO ETAPA DE EJECUCIÓN					$0.00
3.- RECURSO HUMANO					
ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO					
PLAZO ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO EN MESES:			2		
Cargo	Cant	Asignación Mensual	Meses	Dedicación	Valor Total COP$
Director de Interventoría	1		2.0	20.00%	$0.00
Ingeniero Residente de Interventoría	1		2.0	100.00%	$0.00
Ingeniero civil		NA	2.0	N/A	$0.00
Profesional en gestión social			2.0	N/A	$0.00
Profesional ambiental		NA	2.0	N/A	$0.00
Profesional SGSST		NA	2.0	N/A	$0.00
Técnico electricista		NA	2.0	N/A	$0.00
TOTAL RECURSO HUMANO ETAPA LIQUIDACIÓN					$0.00

DILIGENCIAR CELDAS EN AMARILLO				
Para realizar la cotización favor tener en cuenta el "Formato de Información a Proveedores para presentar Cotizaciones".				
INDICAR TAMAÑO DE LA EMPRESA	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA
Indicar con una X según corresponda.				
Señalar si es Empresa de Mujeres o de EmprendimIEnto de Mujeres				
EMPRESA COTIZANTE				
NIT				

COSTOS-PERSONAL | PERSONAL-DEDICACION | COSTOS-DIRECTOS | PRESUPUESTO INTERVENTORIA

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

ISO 9001 CO15/6223 SGS

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

PUERTO CAICEDO

0BJETO: Realizar interventoría integral al contrato de obra derivado del Convenio GGC-1554-2025 del proyecto: Instalación de soluciones solares fotovoltaicas para escuelas ubicadas en zonas rurales del Municipio de Puerto Caicedo, Departamento de Putumayo

1.- RECURSO HUMANO ETAPA INICIAL DEL PROYECTO

PERSONAL	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION
Director de Interventoría	1	20.00%
Ingeniero Residente de Interventoría	1	100.00%
Ingeniero civil	0	0.00%
Profesional en gestión social	1	50.00%
Profesional ambiental	0	0.00%
Profesional SGSST	1	40.00%
Técnico electricista	2	40.00%

2.- RECURSO HUMANO ETAPA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

PERSONAL	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION
Director de Interventoría	1	20.00%
Ingeniero Residente de Interventoría	1	100.00%
Ingeniero civil	1	20.00%
Profesional en gestión social	1	50.00%
Profesional ambiental	1	30.00%
Profesional SGSST	1	40.00%
Técnico electricista	4	100.00%

3.- RECURSO HUMANO ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

PERSONAL	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION
Director de Interventoría	1	20.00%
Ingeniero Residente de Interventoría	1	100.00%
Ingeniero civil	0	N/A
Profesional en gestión social	0	N/A
Profesional ambiental	0	N/A
Profesional SGSST	0	N/A
Técnico electricista	0	N/A



En conclusión, se considera que los requisitos relacionados con los perfiles del equipo mínimo de trabajo y sus respectivos porcentajes de dedicación se encontraban debidamente establecidos y disponibles para los proponentes, y que fueron objeto de la correspondiente aclaración por parte de la Entidad. Adicionalmente, durante la etapa de observaciones a la evaluación preliminar, el proponente tuvo la oportunidad de presentar las aclaraciones, documentos o formatos que considerara pertinentes para acreditar el cumplimiento de los requisitos objeto de evaluación; sin embargo, dentro de dicha oportunidad no allegó el formato correspondiente ni aportó documentación adicional que permitiera modificar o complementar la información inicialmente presentada. En consecuencia, la evaluación se mantiene con fundamento en la documentación oportunamente aportada por el proponente y en las condiciones establecidas y aclaradas por la Entidad dentro del proceso de selección.

ACLARACIÓN No. 4.

Aclaración Anexo 11 – Lote 3

Frente al requerimiento relacionado con el Anexo 11 del Lote 3, en el cual se registran dos cédulas en el perfil correspondiente al Director de Interventoría, se aclara que dicha situación obedeció a un error de digitación al momento de realizar el cargue del anexo.
Por lo anterior, se allega nuevamente el Anexo 11 correspondiente al Lote 3, debidamente corregido, en el cual se identifica de manera inequívoca al profesional propuesto para el perfil de Director de Interventoría.
Se solicita, en consecuencia, tener como válido para efectos de la evaluación el Anexo 11 que se aporta con la presente subsanación.

RESPUESTA A ACLARACIÓN

El comité evaluador acepta el documento allegado de acuerdo con lo requerido.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

ACLARACIÓN No. 5.

Solicitud subsidiaria respecto de la participación del Ingeniero Residente en los Lotes 2 y 3

Sin perjuicio de la solicitud principal anteriormente expuesta, y únicamente para el evento en que la Entidad considere que la aclaración presentada respecto de la dedicación del Ingeniero Residente no resulta suficiente para efectos de habilitar la propuesta correspondiente al Lote 2, se solicita respetuosamente que dicha circunstancia sea analizada de manera independiente respecto del Lote 3.
En tal sentido, se solicita que, si la Entidad determina que la propuesta de ARDCO no puede ser evaluada o habilitada para el Lote 2 por la situación particular relacionada con la dedicación del Ingeniero Residente, ello no implique la afectación de la propuesta presentada para el Lote 3, en la medida en que se trata de lotes susceptibles de evaluación independiente.
Por lo anterior, de manera subsidiaria, se solicita que:

1. En caso de no ser aceptada la aclaración presentada para el Lote 2, se abstenga de evaluar o habilitar la oferta de ARDCO para dicho lote, si así corresponde conforme a las reglas del proceso.
2. Se mantenga la asignación del Ingeniero Residente presentada para el Lote 3, siempre que esta cumpla individualmente con los requisitos establecidos para dicho lote.
3. Se continúe con la evaluación de la propuesta correspondiente al Lote 3 de manera independiente, sin trasladar automáticamente a dicho lote una eventual consecuencia derivada exclusivamente de la propuesta presentada para el Lote 2.

Esta solicitud se formula exclusivamente de manera subsidiaria y tiene como finalidad que, ante cualquier diferencia de interpretación respecto de uno de los lotes, se preserve la evaluación independiente de las propuestas y de los requisitos acreditados específicamente para cada uno de ellos.

RESPUESTA A ACLARACIÓN

El comité evaluador acepta la solicitud subsidiaria de la participación del Ingeniero Residente en los Lotes 2 y 3; es decir, el profesional indicado se evaluó conforme a su solicitud para el Lote 3.

ACLARACIÓN No. 6.

Observación de la Entidad:

La Entidad señala que la certificación aportada presenta una diferencia frente al valor registrado en el RUP, toda vez que en este último se registra un valor de 1.549,72 SMLMV, mientras que en la certificación se indica un valor de 1.515,68 SMLMV.

Aclaración:

ARDCO CONSTRUCCIONES S.A.S. reconoce la existencia de una diferencia entre los valores expresados en SMLMV contenidos en los documentos aportados.
No obstante, resulta importante precisar que dicha diferencia corresponde a la expresión del valor contractual en SMLMV y no implica una diferencia respecto de la existencia, ejecución o terminación del contrato acreditado.
El contrato fue efectivamente ejecutado y terminado, y el valor correspondiente se encuentra soportado en la documentación contractual y, particularmente, en el Acta de Terminación que se adjunta a la presente subsanación.
Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Entidad revisar nuevamente la documentación aportada y considerar para efectos de la evaluación el valor efectivamente ejecutado y acreditado mediante los documentos contractuales correspondientes.
En consecuencia, se solicita que la experiencia acreditada sea nuevamente revisada y, de resultar procedente conforme a los criterios establecidos en el proceso, sea tenida en cuenta para la asignación del puntaje correspondiente.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

RESPUESTA A ACLARACIÓN

Una vez revisada la aclaración presentada, el Comité Evaluador Técnico verificó nuevamente la documentación aportada con la propuesta y constató que el Acta de Terminación del Contrato No. 158 de 2022 no fue allegada inicialmente.

Si bien el proponente manifiesta que la diferencia entre el valor registrado en el RUP (1.549,72 SMLMV) y el indicado en la certificación (1.515,68 SMLMV) corresponde a la forma de expresión del valor contractual, y aporta con posterioridad el Acta de Terminación para soportar la información, se advierte que dicho documento constituye un elemento documental nuevo, requerido para acreditar las condiciones de la experiencia objeto de ponderación.

Al respecto, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, los factores de experiencia objeto de ponderación y los documentos requeridos para su acreditación no son susceptibles de subsanación cuando su incorporación posterior tenga incidencia en la asignación del puntaje, toda vez que ello implicaría modificar o mejorar la oferta inicialmente presentada.

En consecuencia, el documento aportado denominado “Acta de Terminación” allegado como aclaración no puede ser tenida en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia ponderable, por haber sido aportada con posterioridad a la presentación de la propuesta.

Por lo anterior, el Comité Evaluador Técnico mantiene la evaluación inicialmente efectuada respecto de este factor, y la aclaración presentada no modifica el resultado de la evaluación.

ACLARACIÓN No. 7.

Observación de la Entidad:
La Entidad señala que la certificación aportada no acredita experiencia relacionada con la construcción, suministro o instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSF), al indicar que el objeto corresponde a una “alternativa de energía”, sin que, a juicio de la evaluación, se evidencie que las actividades ejecutadas estuvieran relacionadas con la ampliación de cobertura mediante la construcción, suministro o instalación de SSF.
3.2.1 Objeto certificado y naturaleza fotovoltaica del proyecto
La certificación aportada corresponde al siguiente objeto contractual:
“Contratar la Consultoría para realizar la Interventoría Integral a la ejecución del proyecto Diseño y Construcción de un Sistema de Energía Alternativa Fotovoltaica para Diez (10) Veredas del Municipio de El Retorno Guaviare.”
Como puede observarse, el objeto contractual identifica expresamente la tecnología fotovoltaica, por lo que la expresión “energía alternativa” no debe analizarse de manera aislada, sino conjuntamente con la denominación completa del proyecto, en la cual se señala expresamente que corresponde a un Sistema de Energía Alternativa Fotovoltaica.
En consecuencia, la experiencia acreditada corresponde a la interventoría integral de un proyecto cuyo objeto comprendió el diseño y construcción de sistemas de generación de energía mediante tecnología fotovoltaica.
3.2.2. Alcance del proyecto y ampliación de cobertura
Adicionalmente, el objeto contractual señala expresamente que el proyecto fue desarrollado para diez (10) veredas del municipio de El Retorno, Guaviare.
De acuerdo con la documentación contractual aportada con la propuesta, el desarrollo y reconocimiento de los avances de la interventoría se encontraba asociado al avance de las obras y al número de sistemas o kits fotovoltaicos instalados y puestos en funcionamiento.
Lo anterior permite evidenciar que no se trató únicamente de una consultoría conceptual o de una actividad general relacionada con energías alternativas, sino de una interventoría vinculada directamente a la ejecución de un proyecto de sistemas fotovoltaicos para usuarios ubicados en diferentes veredas.
Por tanto, la experiencia acreditada debe analizarse atendiendo al objeto contractual, alcance efectivo y actividades ejecutadas, y no exclusivamente a una expresión aislada utilizada en la denominación del proyecto.
3.2.3. Correspondencia con el criterio de evaluación
La certificación acredita:

- La realización de una interventoría integral.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

- Un proyecto cuyo objeto comprende el diseño y construcción.
- La utilización expresa de tecnología fotovoltaica.
- La ejecución del proyecto en diez (10) veredas.
- La instalación y puesta en funcionamiento de sistemas o kits fotovoltaicos como
- parte del avance de obra.

En consecuencia, consideramos que la experiencia acreditada presenta correspondencia material con el criterio relacionado con Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSF) y con proyectos destinados a ampliar la cobertura del servicio de energía eléctrica.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que la Entidad realice una nueva revisión integral de la certificación y de los documentos contractuales aportados, teniendo en cuenta el alcance real del proyecto y las actividades efectivamente ejecutadas.

Petición:
Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador:

1. Revisar nuevamente la certificación correspondiente al proyecto de interventoría ejecutado en las diez (10) veredas del municipio de El Retorno, Guaviare.
2. Tener en cuenta que el objeto certificado identifica expresamente la ejecución de un Sistema de Energía Alternativa Fotovoltaica.
3. Valorar conjuntamente la certificación y los demás documentos contractuales aportados, particularmente aquellos que permiten evidenciar la instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas o kits fotovoltaicos.
4. En consecuencia, tener por acreditada la experiencia relacionada con Sistemas Solares Fotovoltaicos (SSF) y, de resultar procedente conforme a los criterios de evaluación establecidos en el proceso, asignar el puntaje correspondiente.

RESPUESTA A ACLARACIÓN

Una vez analizada la aclaración presentada por el oferente y revisada nuevamente la documentación aportada respecto del Contrato de Consultoría No. 121 de 2020, cuyo objeto corresponde a “CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE ENERGIA ALTERNATIVA FOTOVOLTAICA PARA DIEZ (10) VEREDAS DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO, GUAVIARE”. se identificó que este proyecto fue financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), mediante el mecanismo Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Paz-OCAD Paz.

En virtud de lo anterior, se realizó la revisión interna de la información disponible en las bases de datos del Ministerio de Minas y Energía, verificándose que el proyecto cumple con el requisito de ampliación de cobertura exigido para acreditar la experiencia ponderable. En consecuencia, se determina que el certificado presentado es válido y, por tanto, se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación del criterio correspondiente.

ACLARACIÓN No. 8.

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

La evaluación de este criterio se encuentra relacionada con la situación observada respecto de la dedicación del Ingeniero Residente de Interventoría, quien fue presentado para los Lotes 2 y 3.
En atención a que mediante la presente comunicación se aclara y ajusta la dedicación del profesional conforme al requerimiento efectuado por la Entidad, solicitamos respetuosamente que, una vez verificado el cumplimiento del requisito habilitante correspondiente al equipo mínimo de trabajo, se proceda a realizar la evaluación de la formación académica y experiencia adicional del profesional, asignando el puntaje que corresponda de acuerdo con los criterios establecidos en el proceso.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

La documentación presentada permite identificar la asignación del profesional y su dedicación en los términos requeridos, por lo que solicitamos que la evaluación del criterio de formación y experiencia adicional se efectúe con base en la documentación aportada y en la dedicación finalmente aclarada.

RESPUESTA A ACLARACIÓN

El comité evaluador acepta la solicitud subsidiaria de la participación del Ingeniero Residente en los Lotes 2 y 3; es decir, el profesional indicado se evaluó conforme a su solicitud para el Lote 3.

Dado en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180